

**NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO
LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA –
OFICINA**

COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
120125981 /	LUZ MIRIAM MOTTA /	55.063.310 /	23080 /	10/06/2019
420123980 /	LUCY DORIS HERNANDEZ CAICEDO /	51.620.243 /	23081 /	10/06/2019
520126173 /	PATRICIA STELLA FARFAN THIRIAT /	52.832.830 /	23084 /	10/06/2019
420123834 /	MONICA GOMEZ OSPINA /	65.792.868 /	23083 /	10/06/2019
120124893 /	MIGUEL LARGO MARTINEZ /	19.415.426 /	23082 /	10/06/2019
120118490 /	SALVADOR GARCIA /	4.271.722 /	23073 /	10/06/2019

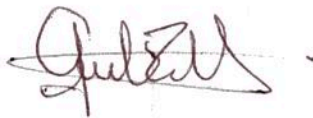
120123966 /	MARISOL HUERTAS DAZA /	1.019.040.963 /	23076 /	10/06/2019 /
420124848 /	SOCIEDAD SERVICIOS EN ACERO S.A.S. – SERAC S.A.S. /	900.140.287-1 /	23074 /	10/06/2019 /
420124836 /	ANA MERY CUERVO DE SANCHEZ /	20.302.407 /	23075 /	10/06/2019 /
120123903 /	HUGO FERNEY TORRES /	80.236.301 /	23072 /	10/06/2019 /
420124691 /	JINNETH LETICIA MUÑOZ RAMIREZ /	52.058.944 /	23071 /	10/06/2019 /
520125977 /	CARMENZA CARRANZA CALDERON /	23.622.468 /	23070 /	10/06/2019 /
220114634 /	GILDARDO ANTONIO JARAMILLO PEREZ /	80.255.415 /	23079 /	10/06/2019 /
120124855 /	LUIS ALBERTO APONTE VALERO /	4.275.713 /	23077 /	10/06/2019 /
120123171 /	ANGEL ROBEIRO RAMIREZ GIRALDO /	70.466.428 /	23078 /	10/06/2019 /

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los veintidós (22) días del mes de julio de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



NANCY GONZALEZ RINCÓN

Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramírez
Anexo: Quince (15) folios



RESOLUCIÓN NÚMERO 23080 del 10 de Junio de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120125981"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.1048 del 14 de febrero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública se impuso sanción a LUZ MIRIAN MOTTA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.55.063.310, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) LUZ MIRIAN MOTTA CABRERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 55.063.310, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23080 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120125981

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Deissy Y Gómez O.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23081 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420123980

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.1022 del 14 de febrero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública se impuso sanción a LUCY DORIS HERNANDEZ CAICEDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.51.620.243, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) LUCY DORIS HERNANDEZ CAICEDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.620.243, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23081 del 10 de Junio de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420123980"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró Deissy Y Gómez O
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23084 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 520126173 /

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.1041 del 14 de febrero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública se impuso sanción a PATRICIA STELLA FARFAN THIRIAT, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.52.832.830, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud. /

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación. /

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) PATRICIA STELLA FARFAN THIRIAT, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.832.830, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso. /

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23084 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 520126173 /

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019). ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO *juny*
Directora Financiera

Elaboró Deissy Y Gómez, O. *8*
Revisó: H. Ramírez F. *h*
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23083 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420123834 /

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.1063 del 14 de febrero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública se impuso sanción a MONICA GOMEZ OSPINA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.65.792.868, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación. /

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley. /

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) MONICA GOMEZ OSPINA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 65.792.868, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso. /

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario. /



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23083 del 10 de Junio de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420123834 ✓"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. ✓

Dada en Bogotá, D.C., el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019). ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró Deissy Y Gómez O. ✓
Revisó: H. Ramírez F. ✓
Revisó: Y. Ponce Y. ✓

RESOLUCIÓN NÚMERO 23082 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120124893

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.0118 del 14 de enero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública se impuso sanción a MIGUEL LARGO MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.19.415.426, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL TRECE PESOS (\$308.013) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) MIGUEL LARGO MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.415.426, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL TRECE PESOS (\$308.013) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

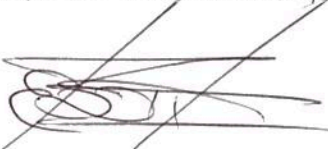
RESOLUCIÓN NÚMERO 23082 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120124893.”

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera



Elaboró: Deissy Y Gómez
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23073 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120118490”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.1021 del 14 de febrero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública se impuso sanción a SALVADOR GARCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.4.271.722, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) SALVADOR GARCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4.271.722, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23073 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120118490

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Deissy Y Gómez
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23076 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120123966

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.1060 del 14 de febrero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública se impuso sanción a MARISOL HUERTAS DAZA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1.019.040.963, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) MARISOL HUERTAS DAZA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.019.040.963, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23076 del 10 de Junio de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120123966"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera



Elaboró: Deissy Y Gómez O.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23074 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420124848

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.1075 del 14 de enero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública se impuso sanción a la SOCIEDAD SERVICIOS EN ACERO S.A.S - SERAC S.A.S, con Nit. No.900.140.287-1, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la SOCIEDAD SERVICIOS EN ACERO S.A.S - SERAC S.A.S, con Nit. No.900.140.287-1, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

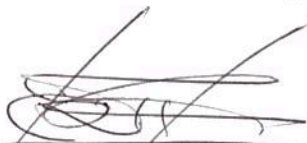
RESOLUCIÓN NÚMERO 23074 del 10 de Junio de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420124848 ✓

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. ✓

Dada en Bogotá, D.C., el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019). ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera



Elaboró Deissy Y Gómez O. ✓
Revisó: H. Ramírez F. ✓
Revisó: Y. Ponce Y. ✓



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23075 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420124836 /

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.1090 del 14 de enero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública se impuso sanción a ANA MERY CUERVO DE SANCHEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.20.302.407, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) ANA MERY CUERVO DE SANCHEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.20.302.407, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



RESOLUCIÓN NÚMERO 23075 del 10 de Junio de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420124836 /

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019). /

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO.
Directora Financiera

 Elaboró Deissy Y Gómez O.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23072 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120123903 /

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.1062 del 14 de febrero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública se impuso sanción a HUGO FERNEY TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.80.236.301, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud. /

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación. /

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley. /

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) HUGO FERNEY TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.236.301, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso. /

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario. /



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23072 del 10 de Junio de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120123903 ✓

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. ✓

Dada en Bogotá, D.C., el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019). ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Deissy Y Gómez O.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23071 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420124691

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.1098 del 14 de enero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública se impuso sanción a JINNETH LETICIA MUÑOZ RAMIREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.52.058.944, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) JINNETH LETICIA MUÑOZ RAMIREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.058.944, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23071 del 10 de Junio de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420124691 ✓"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019). ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró Deissy Y Gómez O. ✓
Revisó: H. Ramírez F. ✓
Revisó: Y. Ponce Y. ✓

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
ASESORÍA JURÍDICA

En la fecha notifiqué personalmente el contenido de la providencia anterior al señor:

Jenneth Leticia Monroy Romero
quien es representante legal de _____

Santafé de Bogotá D.C. 22/07/2019

Notificado 
C. C. No. 

Notificador 

RESOLUCIÓN NÚMERO 23070 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 520125977”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.1046 del 14 de febrero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública se impuso sanción a CARMENZA CARRANZA CALDERON, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.23.622.468, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) CARMENZA CARRANZA CALDERON, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 23.622.468, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23070 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 520125977”

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Deissy Y Gómez
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23079 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 220114634

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.1625 del 10 de marzo de 2014, proferida por el Director de Salud Pública se impuso sanción a GILDARDO ANTONIO JARAMILLO PEREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.80.255.415, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$616.027) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) GILDARDO ANTONIO JARAMILLO PEREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.255.415, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$616.027) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23079 del 10 de Junio de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 220114634"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Deissy Y Gómez
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23077 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120124855 /

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.1082 del 14 de enero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública se impuso sanción a LUIS ALBERTO APONTE VALERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.4.275.713, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud. /

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación. /

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley. /

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) LUIS ALBERTO APONTE VALERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4.275.713, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso. /

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario. /



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23077 del 10 de Junio de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120124855"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Deissy Y Gómez 
Revisó: H. Ramírez F. 
Revisó: Y. Ponce Y. 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23078 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120126171

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.1042 del 14 de febrero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública se impuso sanción a ANGEL ROBEIRO RAMIREZ GIRALDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.70.466.428, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) ANGEL ROBEIRO RAMIREZ GIRALDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 70.466.428, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23078 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120126171

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Deissy Y Gómez O.
Revisó: H. Ramírez F. *h*
Revisó: Y. Ponce Y.